

RAD. 1100131030042023007700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, [OBJ]

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **PEDRO LUIS ATEHORTUA AMAYA**, por las siguientes sumas:

1.- \$235.046.927,37 M/cte, que corresponde al capital del pagaré número 009005523308, con fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2022.

2.- Por valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral primero desde el día 21 de septiembre de 2022, hasta el día en que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 884 del C. de Co.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

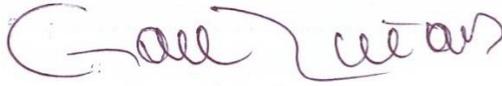
4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al artículo 289 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

5.- Se reconoce personería a ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS representada judicialmente para este acto por la Doctora DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, quien actúa como

apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP.-

